LLAMADO MOPC N° 3/2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFÁLTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 - AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

ID Nº 362291

Asunción, 16 de abril de 2019

1. En las SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC):

DONDE DICE:

CGC 13	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **<u>Para Cemento Asfáltico y Emulsión</u>** Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en el Barril de Crudo y de la cotización del dólar americano. **Fórmula a Aplicar: A1= C(I/Io - 1) Po** **Donde:** A1 = Ajuste de costos por aumento (o disminución) en el precio de los distintos productos bituminosos. C = Cantidades proveídas, de los distintos productos bituminosos. Po = Precio Contractual Ofertado Io = Índice de variación de precios de Cemento Asfáltico CAP 20, fijado por CAPACO, en el mes de la presentación de las Ofertas. I = Índice de variación de Precios de Cemento Asfáltico CAP 20, fijado por CAPACO, en el mes de la fecha de provisión.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Liz M. Borja A.
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contrataciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Carlos Casati M.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
M.O.P.C.

Para Arena Lavada y Piedra triturada

Podrá ser reajustado de acuerdo a la variación de precio decretada y promulgada por el Poder Ejecutivo. Si durante la ejecución del contrato el precio del gasoil queda sujeto a la variación según Decreto del Poder Ejecutivo

PR = PB X FR

Donde:

PR = Precio Redeterminado del contrato

PB = Precio Básico del contrato

FR = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la Variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:

FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]

Donde:

FR = Factor de Redeterminación

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0= Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lincy Almada Vera
Directora
UOC - MOPC

Lic. Ana M. Borja A.
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contrataciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Carlos Casati M.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

DEBE DECIR:

CGC 13	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. **<u>La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:</u>** **<u>Para Cemento Asfáltico y Emulsión</u>** Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación: **Fórmula a Aplicar: A1= C(I/Io - 1) Po** **Donde:** A1 = Ajuste de costos por aumento (o disminución) en el precio de los distintos productos bituminosos. C = Cantidades proveídas, de los distintos productos bituminosos. Po = Precio Contractual Ofertado Io = Índice de variación de precios de Cemento Asfáltico, en el mes de la presentación de las Ofertas, **<u>conforme al boletín publicado mensualmente por el MOPC</u>**. I = Precios de Cemento Asfáltico en el mes de la fecha de provisión, **<u>conforme al boletín publicado mensualmente por el MOPC</u>**. **<u>Para Arena Lavada y Piedra triturada</u>** Podrá ser reajustado de acuerdo a la variación de precio decretada y promulgada por el Poder Ejecutivo. Si durante la ejecución del contrato el precio del gasoil queda sujeto a la variación según Decreto del Poder Ejecutivo **PR = PB X FR** **Donde:** PR = Precio Redeterminado del ítem en el contrato PB = Precio Básico del ítem del contrato FR = Factor de Redeterminación La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la Variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Liz M. Borja A.
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contrataciones

Lidcy Luraena Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Carlos Casati M.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

	mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB). Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación: **FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]** Donde: FR = Factor de Redeterminación TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste. IPC0= Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

2. **<u>Se modifican en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</u>**

<u>DONDE DICE:</u>

Piedra Triturada Tipo 5ta - 6ta

a) Estarán constituidas exclusivamente por elementos pétreos provenientes de la trituración de roca basáltica o similar. Deberá acusar un desgaste en el ensayo de los Ángeles (AASHTO T 96-65) inferior a 20%. Dichos materiales deberán ser duros, resistentes, durables y de estructura cuboides debiendo ser desechada las estructuras lajosa o agujosa.
No serán admitidas las partidas que contengan más de 5% en peso de materiales extraños. Si para reunir estas condiciones se requiere el elevado del agregado, el proveedor estará obligado a hacerlo a su cargo sin derecho a reclamación alguna de su parte.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Liz M. Borja A.
Jefa Interina
Dpto. Gestión de Contrataciones

Lincy Lucena Vera
Directora
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Carlos Casati M.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

DEBE DECIR:

Piedra Triturada Tipo 5ta - 6ta

a) Estarán constituidas exclusivamente por elementos pétreos provenientes de la trituración de roca basáltica o similar. Deberá acusar un desgaste en el ensayo de los Ángeles (AASHTO T 96-65) inferior a **25%**. Dichos materiales deberán ser duros, resistentes, durables y de estructura cuboides debiendo ser desechada las estructuras lajosa o agujosa.
No serán admitidas las partidas que contengan más de 5% en peso de materiales extraños. Si para reunir estas condiciones se requiere el elevado del agregado, el proveedor estará obligado a hacerlo a su cargo sin derecho a reclamación alguna de su parte.

Sra. Lincy Lucena
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Liz M. [illegible]
Jefa [illegible]
Dpto. Gestión [illegible]

Ing. Carlos Casati M.
Jefe Dpto. de Conservación de Rutas
DV - MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.